



VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136502, relacionados con el llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo Efectivo de Ayudante de Primera con régimen de dedicación Simple en la asignatura Deportes Individuales -disciplina natación- (Cód. 6669) con extensión a Seminario de Deportes Individuales -disciplina natación- (Cód. 6647), en el Departamento de Educación Física (5-53) de esta Facultad de Ciencias Humanas (Resol. C.D. N° 116/2021), la Resolución CD N° 391/2021, la Resolución CD N° 102/2022, y el recurso interpuesto por la aspirante María Virginia ROVERE (DNI N° 32.015.629) en contra de la Resolución CD N° 102/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, sustanciado el Concurso y emitido el dictamen por el Jurado interviniente, –fs. 109/120-, de fecha 15 de septiembre de 2021, el mismo aconseja la designación, por orden de mérito, del Prof. Roque Nicolás FRANCISQUELLI (DNI N° 27.424.427).

Que, a posteriori, uno de los aspirantes, María Virginia ROVERE (DNI N° 32.015.629), presenta impugnación al dictamen emitido por el Jurado, fs. 133/135, lo que da lugar a la solicitud de ampliación de dictamen –Resol. C.D. N° 391/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021.

Que con fecha 29 de octubre de 2021, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, solicita a los Sres. Profesores miembros del Tribunal evaluador ampliación de dictamen, solicitando que indiquen los puntajes otorgados en los puntos cuestionados, lo que es aprobado por Resolución del CD N° 391/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021.

Que el Tribunal evaluador amplía su dictamen a fojas 172/174 del citado Expediente, siguiendo las pautas que fija la Resolución N° 595/2018 del CD de la Facultad de Ciencias Humanas, y las condiciones de llamado a concurso para el cargo postulado.

Que analizado el Expediente en cuestión con los nuevos elementos aportados, la Comisión de Interpretación y Reglamento concluye: 1) Tener por cumplimentada instancia de AMPLIACIÓN de DICTAMEN respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por ROVERE, María Virginia (DNI 32.015.629); 2) NO HACER LUGAR a Recurso de Impugnación contra dictamen emitido por el correspondiente Jurado Evaluador; 3) RATIFICAR ORDEN de MÉRITO consignado en Acta de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2021 y resultante de ratificación de puntaje otorgado en Ampliación de Dictamen; 4) Habilitar las vías que correspondan, a los efectos de la prosecución del trámite.

Que consecuentemente con ello, se rechaza la impugnación intentada oportunamente por la postulante María Virginia ROVERE (DNI N° 32.015.629) al dictamen emitido por el Jurado interviniente en el Concurso de referencia, manteniendo en firme el dictamen y orden de mérito emitido por el Jurado del Concurso, consignado así en la Resolución CD N° 102/2022, de fecha 15 de marzo de 2022.



Que habiendo sido notificada la postulante María Virginia ROVERE (DNI N° 32.015.629) de la Resolución N° 102/2022 del CD de la Facultad de Ciencias Humanas, la misma presenta en tiempo oportuno recurso en contra del citado acto administrativo.

Que fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo quien considera: Que habiendo sido notificada la postulante María Virginia ROVERE del Dictamen emitido por Jurado correspondiente a Concurso de referencia, la misma presenta en tiempo oportuno recurso en contra del citado acto administrativo; Que, a modo de síntesis, se recuerda que con fecha 29 de octubre de 2021 esta Comisión de Interpretación y Reglamento solicita a los Sres. Profesores miembros del Tribunal evaluador ampliación de dictamen, lo que es aprobado por resolución del CD 391/21; Que el Tribunal evaluador amplía su dictamen a fs. 172/174, siguiendo las pautas y las condiciones de llamado a concurso para el cargo postulado; Analizado el expediente en cuestión con los nuevos elementos aportados, esta Comisión concluye que no se observa arbitrariedad en el otorgamiento del puntaje a cada postulante por parte del Jurado, con un correcto otorgamiento - según derecho - en cada rubro valuado en relación a los antecedentes; Que, si bien el análisis modifica la puntuación de María Virginia ROVERE en lo referido a Antecedentes Científicos (asignando 2,25 puntos en lugar de 2 puntos), el orden de mérito oportunamente consignado no varía y no se advierten irregularidades; Que, con fecha 05 de abril y a fs. 194-196, se interpone nuevo Recurso Administrativo; Que, en relación al fondo de la cuestión, esta Comisión de Interpretación y Reglamento sostiene la postura adoptada en los dos dictámenes anteriores, no coincidiendo con los términos del recurso intentado; Sin perjuicio de ello, le asiste a la impugnante la posibilidad de peticionar ante las autoridades en una instancia superior (en este caso ante el Consejo Superior) por así estar previsto en la vía recursiva.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo sugiere mediante Despacho de fecha 28 de junio de 2022: 1.NO HACER LUGAR al Recurso Administrativo de Impugnación de fecha 05 de abril de 2022. De manera consecuente, dar por concluida la vía recursiva prevista en la normativa vigente para el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas. Ello sin perjuicio de la prosecución del trámite por la vía recursiva que pudiese corresponder. 2.De forma.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 05 de julio de 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo y consecuentemente con ello: NO HACER LUGAR al Recurso Administrativo de Impugnación de fecha 05 de abril de 2022; de manera consecuente, dar por concluida la vía recursiva prevista en la normativa vigente para el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, ello sin perjuicio de la prosecución del trámite por la vía recursiva que pudiese corresponder.



ARTICULO 2º: Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de esta UNRC, para su consideración y a los efectos que hubiere lugar.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCION N° 271/2022

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Miércoles 06 de julio de 2022, 13:41 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220706-62c5bb55a51ea**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**FABIO DANIEL DANDREA**  
Decano  
Facultad de Ciencias Humanas

**LIA JUDITH FERNANDEZ**  
Secretaria Técnica  
Facultad de Ciencias Humanas